

INSPECCION DE POLICIA 2 A DE CHAPINERO

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2024

EXPEDIENTE NO.:	2024523490104086E
QUERELLANTE	MONICA RODRIGUEZ CUBILLOS
QUERELLADO	Rep. Legal RESTAURANTE CON-ENE
DIRECCION DE LOS HECHOS	CARRERA 13 77-45
Artículo y numeral del CNSCC que describe el comportamiento	<i>Ley 1801 de 2016 Artículo ARTÍCULO 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:</i> 3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias con el fin de iniciar el trámite del **PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO** y por tratarse de actuación policíva por el presunto comportamiento contrario a la convivencia, previsto en el "*Ley 1801 de 2016 Artículo ARTÍCULO 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.* Y en concordancia con los artículos 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016, por ser competencia de las Inspecciones Distritales de Policía, se **AVOCA CONOCIMIENTO** en consecuencia, la Inspección 2 "A" Distrital de Policía en uso de uso atribuciones legales y constitucionales:

ORDENA:

PRIMERO: Avocar Conocimiento, de conformidad con el Artículo 223.Trámite del Proceso Verbal Abreviado, del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, fijar fecha y hora para adelantar **AUDIENCIA PÚBLICA** e día **13 DE FEBRERO DE 2025** a las **9:00 A.M.**, a través de la aplicación Microsoft Teams.

TERCERO: Comunicar a los intervinientes la existencia del expediente, el procedimiento adelantar y la fecha de la audiencia, donde se indique que en la audiencia pública podrá presentar sus argumentos, pedir y aportar pruebas y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Advertir a las partes que su inasistencia a la audiencia sin causa justificada dará lugar a la aplicación del contenido del parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público a través del Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o cartelera WEB o correo electrónico y/o el medio más expedito o idóneo.

SEXTO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección 2 A Distrital de Policía hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO y demás aplicativos de la Secretaría de Gobierno Distrital.

SÉPTIMO: Contra este acto no procede recurso

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. Lopez Gonzalez', written over a horizontal line.

MARTHA JANNETHE LOPEZ GONZALEZ
Inspectora 2A de Policía de Chapinero (e)

Handwritten notes:
20/11/2015
AMK